



SLP/CPAM



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA MIDEM, 2019**

**EXENTA N° 495 13.03.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 que establece el presupuesto público para el año 2019; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 117 de 2019 que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 1865 de 2018 que formaliza integrantes de comisiones de especialistas en concursos públicos y convocatorias 2019 que se indican, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco de convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional para la participación en la Feria MIDEM 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional creado en la Ley N° 19. 928.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, señalando en su artículo 3° N° 9, que dicho cuerpo colegiado contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otras, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional aprobó en su Sesión Ordinaria N° 07/2018, el diseño de bases para la participación de nuestro país en la Feria MIDEM 2019, la cual se llevará a cabo entre los días 04 y 07 de junio de 2019, a través del envío de una comitiva integrada por agentes culturales que se desarrollen profesionalmente en el ámbito de la industria musical en Chile y cuyas respectivas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°117 de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las respectivas bases de convocatoria establecen que las postulaciones para integrar la comitiva profesionales serán evaluadas y seleccionadas por una Comisión de Especialistas, formalizada mediante Resolución Exenta N° 1.865, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad en el marco de la mencionada convocatoria, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la Comitiva en el marco de la Convocatoria 2019 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional para la participación en la Feria MIDEM, de acuerdo al siguiente detalle, y según consta en acta de Sesión de Comisión de Especialistas de fecha 22 de febrero de 2019, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

#### **Modalidad Sin Participación Previa:**

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Persona que viaja</b>	<b>Puntaje</b>
514208	Hemiola Músicas: Difusión y promoción de músicos chilenos en MIDEM	Hemiola Músicas - Producción artística y comunicaciones Caro	Carolina Javiera Chacana Toro	100
514230	Sello LeRockPsicophonique en Feria Midem 2019	Recmobil Producciones Limitada	Rodrigo Andrés Ovidio Jarque Romero	98,00
514238	Participación de Orbita Records en MIDEM 2019	Sello Discográfico Orbita Records	Ricardo Esteban Lira Araya	97,20
514217	PAF Audio en MIDEM 2019	PAF Audio Boutique Producciones SPA	Sebastián Jorge Valenzuela Concha	96,00

#### **Modalidad de Continuidad:**

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Persona que viaja</b>	<b>Puntaje</b>
513597	Cactus Music en MIDEM 2019	Producciones Monje De La Fuente LTDA	Diego Monje Coccolo	98,20



**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la Comitiva en el marco de la Convocatoria 2019 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional para la participación en la Feria MIDEM, de acuerdo al siguiente detalle, y según consta en acta de Sesión de Comisión de Especialistas de fecha 22 de febrero de 2019, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
513949	IGED Records en MIDEM 2019	Industria General Discográfica Limitada	91,20
513983	Los Fi en feria MIDEM 2019	Productora Teatro Phi Ltda	87,60

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación debe contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre correcto nombre de los seleccionados indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que los postulantes individualizados en el artículo primero, deberán cumplir con la obligación ordenada en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que en su partida 29, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Glosa 04, exige que los receptores de los recursos de Fondos Públicos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.



**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Fija selección" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SGM  
Resol N° 6/180-  
Distribución:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa y Sección de Gestión Administrativa)
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico contenidas en nómina adjunta

